

RAD. 110013103004202200511

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., PRIMERO (1) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. En el acápite de notificaciones se deberá indicar por el actor de donde se obtuvo el correo electrónico de la demandada ley 2213 del 2022 art. 8-
2. Se allegue el folio de matrícula inmobiliaria del predio involucrado en el leasing Habitacional N° 00357175450
3. Se complementen los hechos de la demanda expresando donde consta el valor de los cánones de arrendamiento a cargo de la locataria, como fue establecido su valor, su monto y forma de pago,

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm /

